

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**VALDEMANCO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Ayuntamiento de Valdemanco, por el que se aprueban el padrón y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles, referidos al ejercicio de 2018.

Aprobados por Junta de Gobierno con fecha de 12 de junio de 2018, los padrones y listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Secretaría municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los citados arbitrios del año 2018 en oficinas municipales en horario de nueve a catorce, en el período comprendido entre el 17 de julio y 17 de septiembre, ambos inclusive.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valdemanco, a 19 de junio de 2018.—El alcalde-presidente, Maximino Baonza Rodríguez.

(02/21.961/18)

